CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN LA ESPECIALIDAD DE PSICOLOGIA.

En la ciudad de Yopal, el primero de Enero de dos mil Diecinueve (2019), entre los suscritos a saber: **DIANA ALEXANDRA RODRIGUEZ HERNANDEZ,** mayor de edad, domiciliado en Yopal, e identificado con cedula de ciudadanía No. 1.121.817.683 de Villavicencio, actuando en carácter de Administradora de la **CLINICA DEL ORIENTE,** con NIT 844.003.455-3, quien adelante se llamara el CONTRATANTE y por otra parte **KARINA GUERRERO AFRICANO,** también mayor de edad, domiciliado en Yopal, e identificado con cedula de ciudadanía No. 1.118.542.549 expedida en Yopal, Psicóloga con título de la **UNIVERSIDAD EL BOSQUE**, debidamente legalizado por la Secretaria de Salud del Casanare y quien para efectos del presente contrato se denominara el CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios de salud el cual se regirá por las disposiciones del Sistema General de Seguridad Social en Salud y por las cláusulas que a continuación se expresan y en lo previsto en ellas por las Normas consignadas Cap. III del Libro IV del Código de Comercio (Art. 968 y SS). **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. –** Prestación integral de servicios en Psicología en la CLINICA DEL ORIENTE LTDA, a) Atendiendo el servicio de Consulta Externa y Hospitalización. Para todos los casos brindara la atención con las condiciones estipuladas en el presente convenio acordado entre las partes. **PARAGRAFO:** La propuesta y el portafolio de servicios del especialista y el Plan de Beneficios de los usuarios harán parte integrante de este contrato. **SEGUNDA, LUGAR Y HORARIO DONDE SE SUMINISTRARAN LOS SERVICIOS CONTRATADOS.** - EL CONTRATISTA, suministrara los servicios contratados en su disponibilidad de tiempo, en el departamento de Casanare. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** – Se obliga a: 1) Suministrar los servicios a los Usuarios que acrediten su condición y con una autorización del CONTRATANTE. 2) Prestar los servicios con eficacia, eficiencia, efectividad y oportunidad, observando todas las normas sobre ética del Psicólogo establecidas en la Ley 1090 de 2006, de acuerdo con los parámetros del Sistema General de Garantías de Calidad de Atención y dentro del marco de mejoramiento continuo. 3) Enviar mensualmente al CONTRATANTE, los cinco primeros días de cada mes, la cuenta de cobro y/o la factura de venta de servicios, anexando fotocopia del pago de la seguridad social realizado por el CONTRATISTA, **recordando que la base para el pago de los aportes es el 40% de los honorarios recibidos en el mes anterior.** 4) Garantizar las labores de supervisión, evaluación y control que el CONTRATANTE realice en forma directa o a través de terceros, en todos los lugares donde se genere el servicio y poner a disposición de los mismos funcionarios, los documentos para la labor de auditoría. 5) Apegarse a la normatividad existente para la atención de pacientes. 6) Colaborar con la identificación y canalización de pacientes crónicos, de programas especiales y de promoción y prevención. 7) Diligenciar en forma completa y clara los formatos de Contra referencia de acuerdo con lo establecido en el Manual de Referencia y Contra referencia que hace parte integral de este contrato. 8) Mantener vigente la póliza de Responsabilidad Civil. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE,** la Clínica del Oriente pagara al CONTRATISTA el valor acordado en la cláusula séptima del presente contrato y mantendrá las condiciones legales de habilitación ante los organismos de control para el ejercicio legal de la especialidad. **QUINTA: SUPERVISION.** – EL CONTRATANTE ejercerá vigilancia y control del presente contrato mediante un supervisor que será el Director Médico o el funcionario que sea designado por el Médico o el funcionario que sea designado por el Director Médico para tal efecto, supervisión que se hará conforme a lo establecido en el Manual de Auditoria Medica y/o la reglamentación que establezca el CONTRATANTE. **SEXTA: CALIDAD.** –La calidad del servicio suministrado será óptima siguiendo los parámetros del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, legalmente establecido. **SEPTIMA: TARIFA Y FORMA DE PAGO.** EL CONTRATANTE se obliga para por EVENTO el 85% del valor que las entidades le paguen a la Clínica, pagados a treinta (30) días a partir de la radicación de la factura o cuenta de cobro. **OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** – El presente contrato tendrá una **vigencia del 01de Enero de 2019 al 31 de Diciembre de 2019. NOVENA: MONTO Y ALCANCE DEL CONTRATO.** – El valor del presente contrato será determinado por las cuentas mensuales presentadas por el CONTRATISTA.

Carrera 26 No. 14A-38 Interior 6 / Yopal, Casanare
Teléfonos: (098) 635 4846 - 634 4598 / Celular: 310 569 2393
clinicadeloriente2001@yahoo.es

DECIMA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL – El presente contrato de prestación de servicios de salud es de naturaleza civil y no constituye vínculo de trabajo entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA en consecuencia, son de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA las prestaciones, salarios y demás emolumentos causados para la ejecución del presente contrato. **UNDECIMA: TERMINACION DEL CONTRATO.** – Se podrá dar por terminado el contrato por mutuo acuerdo de las partes. EL CONTRATANTE podrá en cualquier momento dar por terminado el presente contrato por razones de 1) Deficiencias en la calidad del servicio, 2) Por terminación del contrato del CONTRATANTE con las diferentes EPS, 3) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la cláusula tercera del presente contrato, 4) Cuando el CONTRATISTA suspenda los servicios sin mediar comunicación previa y por escrito al CONTRATANTE, 5) O cuando a su juicio se haga necesario tal situación, y en este caso se comunicará por escrito al CONTRATISTA por lo menos con (10) diez días de anticipación. A su vez el CONTRATISTA podrá dar por terminado el contrato de Prestación de Servicios, por incumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE mediante comunicación escrita al mismo. **DUODECIMA: CLAUSULA DE EXCLUSIVIDAD.** – Las partes convienen que para efectos de este contrato no rige la cláusula de exclusividad en beneficio de ninguna de las dos partes. **DECIMOTERCERA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** – Este es un contrato civil exclusivamente de servicios de salud por medio de profesionales y entidades de salud. **DECIMOCUARTA: RESPONSABILIDAD CIVIL.** – El CONTRATISTA asume las responsabilidades civiles que puedan derivarse de un tratamiento o intervención equivocada por su parte o de alguno de los profesionales de la salud a su cargo. **DECIMO QUINTA: CLAUSULA COMPROMISORIA.** – Las diferencias que se presenten entre las partes con motivo de la celebración, interpretación o ejecución de este contrato, serán sometidas en primera instancia a arreglo en un Centro de Conciliación y de no llegar a acuerdo alguno se pasara a la siguiente instancia que es la decisión de un tribunal de arbitramento que funcionara en la ciudad de Yopal, integrado por 3 árbitros designados de común acuerdo por las partes y su decisión será en derecho, para lo no previsto en este contrato se aplicaran las normas legales vigentes sobre la materia. **DECIMOSEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** – Propuesta de prestación de servicios, Hoja de Vida con sus respectivos soportes, afiliación al sistema de seguridad social (eps-pensión-arl) y póliza de Responsabilidad Civil. **DECIMOSEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO.** – El contrato se perfecciona con la firma de las partes y para constancia se hace en la ciudad de Yopal, a los 01 días del mes de Enero de 2019.

CLINICA DEL ORIENTE

DIANA ALEXANDRA RODRIGUEZ HERNANDEZ
Administradora.
CLINICA DEL ORIENTE LTDA.

KARINA GUERRERO AFRICANO
Psicóloga
CC. No. 1.118.542.549 de Yopal